



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Sábado, 21 de septiembre de 1985

Número 108

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	
Orden de 17 de septiembre de 1985 de la Consejería de la Presidencia sobre provisión interina de plazas de personal sanitario local al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1186	Circular sobre prevención de incendios en Terrenos Forestales y Agrícolas	1188
Oficina de Contratación			
Subasta	1187		

II. Administración Civil del Estado

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las líneas afectadas por la Red de Distribución de gas natural en La Rioja (Ramal a Logroño) 1188

III. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Magistratura de Trabajo de La Rioja 1188

JUZGADOS

Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño 1191
Juzgado de Distrito núm. 1 de Logroño 1192
Juzgado de Distrito de Haro 1192

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

3320

Orden de 17 de septiembre de 1985 de la Consejería de la Presidencia sobre provisión interina de plazas de personal sanitario local al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 1/1985, de 27 de abril, de la Consejería de la Presidencia que regula el procedimiento de selección del personal interino y del laboral de carácter temporal, señala en su apartado decimosegundo que la provisión de vacantes de la Sanidad Local continuará rigiéndose por su normativa reglamentaria específica hasta tanto la Consejería de la Presidencia, previo informe de la de Salud y Consumo, no disponga otros procedimientos.

Teniendo en cuenta las competencias asumidas a través del Real Decreto 542/1984 de 8 de febrero, en materia de Sanidad y la necesidad de acomodar la selección de personal interino de la Sanidad Local a las exigencias de los principios de mérito, capacidad y publicidad conjugables con una ágil cobertura de los servicios en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de la Presidencia, vista la normativa anterior, a propuesta y previo informe de la Consejería de Salud y Consumo, y oídos los Colegios Oficiales de Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Ayudantes Técnicos Sanitarios, ha dispuesto:

Provisión interina de plazas de la Sanidad Local.

Primero.— La provisión interina de las plazas de Médicos, Veterinarios y Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Sanidad Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se efectuará, previa selección en concurso de méritos de carácter permanente del personal que, reuniendo los requisitos que se determinan en el Apartado Segundo de la presente Orden, se hallen inscritos en el Libro Registro de Interinidades.

Requisitos de los aspirantes.

Segundo.— 1. Quienes aspiren al desempeño interino de las plazas de sanitarios locales señaladas en el anterior Apartado Primero de esta Orden, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español y tener cumplidos 18 años.
- b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, Cirugía, Veterinaria o de Diploma en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario, respectivamente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Hallarse inscrito en el Libro Registro de Interinidades de la Consejería de Salud y Consumo.

2. Los requisitos a), b), c) y d) deberán poseerse en el momento de realizarse la inscripción en el Libro Registro de Interinidades y reunirse al tiempo de proceder al nombramiento correspondiente.

3. Cuando la inscripción no se efectúe dentro del mes siguiente a la obtención de los requisitos mencionados en el anterior punto 2., será preciso para poder concursar, hallarse inscrito en el referido Libro de Registro con una anterioridad mínima de seis meses a la fecha de la convocatoria para la provisión interina de la respectiva plaza.

Libro Registro de Interinidades.

Tercero.— 1. El Libro Registro de Interinidades de la Consejería de Salud y Consumo contendrá las relaciones, por orden de presentación de las solicitudes de inscripción, de los profesionales que aspiren a ocupar interinamente las respectivas plazas de Sanitarios Locales, con mención de sus datos personales y profesionales y de sus modificaciones, así como de la clave de referencia al expediente y de las incidencias que se produzcan.

2. Los interesados solicitarán la inscripción y, en su caso, comunicarán las modificaciones que procedan a la Consejería de Salud y Consumo quien lo pondrá en conocimiento de los respectivos Colegios Profesionales a los efectos de recabar información o de su toma de razón en los correlativos Libros de Registro de Interinidades existentes en dichos Colegios.

3. Los méritos y circunstancias que se aleguen en el Baremo que figura en el Anexo a la presente Orden, se acreditarán en el momento de solicitar la inscripción. Los méritos previstos en el Baremo que se obtengan con fecha posterior a la de inscripción deberán justificarse documentalmente en el plazo de los veinte días siguientes a aquél en que se obtuvieran. En otro caso, tales méritos no podrán ser tenidos en cuenta hasta transcurridos seis meses desde el día siguiente al de su acreditación documental.

4. El acuerdo de inscripción, que se comunicará al interesado, tendrá la consideración de admisión definitiva para concursar a la provisión interina de las correspondientes plazas vacantes.

5. Aquellos profesionales que estuvieran desempeñando plaza interina y fueren desplazados de la misma con ocasión de su provisión en propiedad por funcionarios de los respectivos cuerpos de la Sanidad Local, quedarán automáticamente inscritos en el Libro Registro de Interinidades con el número que tuvieran asignado inicialmente y sin que se precise ningún período de espera para concursar de nuevo.

6. Quienes renuncien a la plaza interina adjudicada sin causa que lo justifique, a juicio de la Consejería de Salud y Consumo, no podrán inscribirse nuevamente hasta transcurrido un año desde el día siguiente al de su renuncia.

Asimismo, los interinos que por motivos disciplinarios den lugar a decidir su cese, sólo podrán ser inscritos una vez transcurrido un año desde el día siguiente a la fecha del cese, siempre que no se deduzca un plazo mayor de la propia resolución.

7. La coordinación de los Libros Registro de Interinidades se atenderá a las instrucciones emanadas de la Consejería de Salud y Consumo.

Convocatoria.

Cuarto.— 1. La Consejería de la Presidencia, a propuesta de la Consejería de Salud y Consumo, convocará las plazas vacantes o reservadas de urgente cobertura, anunciándolo en los Tablones de Anuncios de Ambas Consejerías y comunicándolo al respectivo Colegio Profesional.

2. La convocatoria contendrá, al menos, el número y características de las plazas de provisión interina, la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación y la fecha, hora y lugar de su reunión para la calificación y selección de los aspirantes inscritos, de acuerdo con las normas y con el Baremo Anexo a la presente Orden.

Comisión de Evaluación.

Quinto.— 1. La Comisión de Evaluación estará constituida por los siguientes miembros:

— Dos representantes de la Consejería de Salud y Consumo, uno de los cuales actuará como Presidente.

— Un representante de la Consejería de la Presidencia.

A instancia del Presidente de la Comisión podrá recabarse la presencia de un representante de las Centrales Sindicales con representatividad en el ámbito de la Administración Autónoma, de los Colegios Profesionales afectados o de las Administraciones Públicas.

2. La Comisión podrá solicitar de los aspirantes cuantas aclaraciones y justificaciones considere necesarias sobre los datos y documentación que obre en el Libro de Registro.

3. El concurso se resolverá por acuerdo de la Consejería de la Presidencia, a propuesta de la Comisión, previa conformidad del Consejero de Salud y Consumo. El referido acuerdo se publicará en los correspondientes tabloneros de anuncios, comunicándose, asimismo, a los respectivos Colegios Profesionales.

Presentación de documentos.

Sexto.— 1. Los aspirantes seleccionados presentarán en el plazo de tres días contados a partir del siguiente día de la publicación de la resolución del concurso, los documentos que a continuación se señalan:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad que se contrastará con el original.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificado acreditativo de tener completados los estudios correspondientes y, en su caso, de haber abonado los derechos para la expedición del título requerido.
- c) Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud y Consumo.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas por las disposiciones estatales o autonómicas en vigor.

2. Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen incurrir por falsedad en los datos.

Nombramiento y toma de posesión.

Séptimo. 1. Cumplimentada la documentación, se procederá por el Consejero de la Presidencia a efectuar el nombramiento, determinándose el destino y la fecha de incorporación al servicio. Dicho nombramiento es esencialmente temporal y quedará en todo caso, revocado cuando la plaza respectiva sea amortizada o provista por funcionario de carrera.

2. No podrán devengarse haberes económicos sino desde la fecha de incorporación al servicio que se acreditará mediante la diligencia de toma de la posesión de la plaza, extendida por la Consejería de Salud y Consumo.

Normas Transitorias

Primera.— Quienes a la entrada en vigor de la presente Orden se hallen inscritos en el Libro de Registro de Interinidades que actualmente obra en los Colegios Profesionales, deberán acreditar documentalmente ante la Consejería de Salud y Consumo, los méritos y demás circunstancias baremables que puedan alegar dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a dicha entrada en vigor. De no efectuarse en el plazo señalado, dichos méritos no serán tomados en consideración hasta transcurridos seis meses desde el día siguiente al de su acreditación documental.

Segunda.— Lo dispuesto en esta Orden, no será de aplicación para la provisión interina de plazas de Farmacéuticos que en atención a sus especiales características, se seguirá rigiendo por sus actuales normas.

Normas Finales.

Primera.— A los funcionarios interinos que accedan al desempeño transitorio de las plazas de la Sanidad Local les será de aplicación lo dispuesto en Apartados Decimoprimer y Decimoséptimo de la Orden 1/1935 de 27 de abril de la Consejería de la Presidencia.

Segunda.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de septiembre de 1935.— El Consejero de la Presidencia en Funciones, Pablo Rubio Medrano.

A N E X O

BAREMO DE MERITOS APLICABLE A LOS PROFESIONALES INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE INTERINIDADES DE LA SANIDAD LOCAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

1. Méritos académicos	Punto
a) Por cada sobresaliente o matrícula de honor en las asignaturas correspondientes a los planes de estudios de las diferentes titulaciones o cursos del doctorado (excluidos Idiomas, Religión, Formación Política, Ética y Moral)	0'10
b) Sobresaliente en Licenciatura	0'50
c) Premio Extraordinario en Licenciatura, no acumulable al apartado b)	1'00
d) Título de Doctor	1'50
e) Doctorado con Sobresaliente, no acumulable al apartado d)	2'00
f) Premio Extraordinario en el Doctorado, no acumulable a los apartados d) ni e)	2'50
2. Diplomas y Títulos: Expedidos por Centros reconocidos.	
a) Oficial Sanitario	2'00
b) Diplomado en Sanidad	1'00
c) Por cada Diploma de Curso de Formación impartido por Organismo Oficial (hasta un máximo de 2 puntos)	
1) De 40 ó más horas lectivas	0'20
2) Interior a 40 horas	0'10
Por titulación oficial de especialidad post-graduada. Computable para Médicos y A.T.S. (sólo se tendrán en cuenta para Médicos los de las especialidades siguientes: Medicina familiar y comunitaria, Medicina interna y Pediatría)	2'00
3. Trabajos y Publicaciones: Relativos a la plaza que se pretenda ocupar.	
Por cada trabajo publicado, comunicaciones a Congresos o participación como ponente en Cursos o Charlas reconocidas oficialmente (hasta un máximo de 2 puntos)	0'10
4. Experiencia.	
a) Por cada mes de servicios interinos en plaza del Cuerpo	0'25
b) Por cada mes en paro inscrito en el correspondiente Colegio Oficial de La Rioja, o por cada mes de sustitución oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja	0'10
c) Por cada mes en paro o de sustitución oficial, a partir de los 3 años de estar inscrito con esa catalogación en el Colegio Oficial de La Rioja correspondiente	0'30
Si de la aplicación de las normas anteriores resultase empate en la puntuación, se resolvería por riguroso orden de inscripción en el Libro de Registro.	

OFICINA DE CONTRATACION

SUBASTA

3325

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convoca la siguiente subasta:

Objeto: Reforma y rehabilitación de la planta baja en edificio Once de Junio para su ubicación de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Presupuesto de contrata: 5.947.452 pts.

Fianza provisional: 118.949 pts.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja hasta las

trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Pliegos: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de pliegos coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 17 de septiembre de 1985.

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CIRCULAR SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN TERRENOS FORESTALES Y AGRICOLAS

3327

Ante las excepcionales condiciones de sequía que se vienen padeciendo este verano lo que hace que la combustibilidad de los vegetales sea extrema, se hace preciso fijar unas normas extraordinarias para la prevención de incendios, que complementen las dispuestas por esta Consejería con fecha 1 de julio de 1985 (Boletín Oficial de La Rioja de 13 de julio de 1985).

Por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Incendios dispongo:

1.—La presente Circular tendrá efecto en toda la Comunidad Autónoma de La Rioja en el período comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y el 15 de noviembre próximo.

2.—Queda prohibido totalmente sin ninguna excepción el hacer lumbres o quemar hierbas secas, rastrojos, cerraduras o setos, malezas, montones de paja, etc. con cualquier motivo en terrenos rústicos tanto agrícolas como forestales. Por consiguiente quedan anuladas todas las autorizaciones que se hubieran concedido para fechas posteriores a la de la publicación de esta Circular.

3.— Con el fin de lograr que los suelos quemados queden cubiertos de vegetación a la mayor brevedad para evitar la erosión de los mismos por las lluvias, quedarán acotados al pastoreo todos los terrenos afectados por los incendios por el período de tiempo que se considere conveniente en cada caso y que como mínimo deberá ser de tres años.

4.—Los Agentes de la Autoridad Gubernativa o de las Administraciones Públicas que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales están obligados a denunciarle ante esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente incurriendo en su defecto en las responsabilidades que establece la Ley.

5.—Las faltas a la presente Circular y demás Normativas sobre Incendios Forestales serán sancionadas con el máximo rigor.

Logroño, 13 de septiembre de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno

2523/3295

ASUNTO: Resolución por la que se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la Red de Distribución de gas natural en La Rioja (Kamal de Logroño)

Con fecha 3 de marzo de 1933, se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el "Proyecto de Instalaciones de la Red de Distribución de gas natural a La Rioja", previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 1 de agosto de 1933 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado Proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/33 de Industrias de interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes afectados y, si procediera el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean, titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar los próximos días 1, 2, 3, 4, 8 y 9 de octubre en el Ayuntamiento de Lardero y los días 10 y 11 de octubre en el Ayuntamiento de Logroño.

La fecha y hora de levantamiento se notificará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la EMPRESA NACIONAL DEL GAS S.A. (ENAGAS), asumirá a condición de Beneficiaria.

Logroño, a 10 de septiembre de 1985.

El Delegado del Gobierno,

III. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

EDICTO DE SUBASTA

2365/2793

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Pilar Elías Portilla y otros contra la empresa demandada JOSE LUIS EGUILUZ MOLINA, domiciliada en Logroño P. Marín 39 en Autos número 920 a 987/84 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en Primera Subasta el día 1-10-85 en Segunda Subasta, en su caso, el día 25-10-85 y en Tercera Subasta, también en su caso, el día 22-11-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 de su mañana celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al licitador el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que se fuesen y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.ª.— Que los bienes se encuentran depositados en Logroño, Padre Marín, 30.

BIENES de la Empresa José Luis Eguiltz Molina

I. Instalación de Calefacción

1 Caldera ROCA L-40-3. Completa con sus accesorios
1 Vaso de expansión. Vaso-Flex 18/0.5. Con sus accesorios.

11 Radiadores ROCA 269 elementos de 75/3 columnas

11 llaves de regulación, con purgadores

155 metros de tubería de acero negro.

6 llaves compuerta L-1/4 y 3/8 de diámetro

2 Grupos electro-bombas

1 Quemador automático. ROCA Tipo Kadet-3

1 depósito de chapa de 200 litros.

TOTAL: 155.000 pesetas.

II. Instalación de Plancha

Una Prensa de vapor Hoffman número 7319

Una mesa de planchado con sistema de aspiración 1,30 x 70 y 75 cm.

Dos Platos intercambiables

Una mesa de planchado con dos formas. Con sistema de aspiración.

Una Caldera de vapor eléctrica JOSE ARBO y Cía

Un Aspirador centrífugo CAT Tipo 9042 S número 915 con guarda motor. AGUI.

Un aspirador centrífugo JOSE ARBO y Cía
Una bomba de impulsión de agua con motor de 0, C. V.

Dos planchas eléctricas 1 Kw.

Un Extractor S y P modelo HXT/4-450

1 Ventilador de 1/4 C.V.

TOTAL: 135.000 pesetas.

III. Maquinaria

Una máquina de coser ALFA 125-500

Un motor NUMAX de 1/3 CV.

Una máquina de coser ALFA 105-3

Una máquina de hojear DURKOPP 557-190 GH.

Una máquina manual de volver cinturones Mecánica San José

Una máquina manual de volver puntas

TOTAL: 67.000 pesetas.

IV. Mobiliario de Oficina

Dos mesas OFITA 2137-BGC metálicas con tablero de formica.

Dos armarios metálicos OFITA A-21-GC

Tres sillas metálicas Skay marrón

Una estantería con 6 baldas.

Dos espejos 1,20 x 75 cm.

Un espejo de 1,20 x 30 cm.

10 armarios roperos biplazas

3 bancos de madera.

TOTAL: 78.000 pesetas.

V. Mobiliario de Fábrica

Una mesa de perfil ranurado. Tablero aglomerado 150 x 60 x 100 cm

Una mesa de madera 155 x 82 x 80 cm. con dos cajones.

Una mesa de corte 365 x 150 x 90 cm.

Una mesa de corte 515 x 170 x 90 cm.

Una mesa de formica 100 x 60 x 75 cm.

Una mesa auxiliar 75 x 50 x 67 cm.

Una mesa auxiliar 53 x 40 x 55 cm.

Una mesa de 130 x 65 x 100 cm.

Una mesa de 220 x 80 x 80 cm.

Una mesa de 130 x 65 x 90 cm.

Una mesa de 160 x 80 x 90 cm.

Una mesa de 190 x 50 x 100 cm.

Una mesa de 90 x 55 x 80 cm.

Dos mesas auxiliares de 85 x 60 x 80 cm.

Una escalera de tijera metálica

Un frigorífico EDESA F-150/4 núm. 517270.

Cuatro percheros

Un portarrollos

Dos percheros, de 150 x 190 con ruedas

Un expositor de dos alturas 370 x 60 x 300 cm.

Una estantería de ángulo

Ocho sillas altas metálicas

Ocho sillas bajas metálicas

Una silla baja de aseo

Cuatro banquetas

55 recipientes de plástico. Bandeja

Seis recipientes de plástico. Cesta

Tres recipientes de plástico. Cubo

Dos embudos de plástico

Una Tijera de cortar patrones

Patrones en cartón blanco

TOTAL: 176.000 pesetas.

VI. Productos terminados

180 prendas de vestir de diversas tallas, colores y modelos.

TOTAL: 20.000 pesetas.

VII. Materias primas

Ocho rollos de guata acrílica

Ocho rollos de piel acrílica

Quince rollos de diversos géneros. Lana

Cuarenta rollos de puntas para cenefas

Quince rollos de tejidos varios en algodón

Cuarenta cajas de cartón ondulado

Botonese, hebillas, de diversos colores y tamaños

2.000 aproximadamente.

TOTAL: 88.000 pesetas

VIII. Local Comercial

Local comercial, sito en la calle Padre Marín número 30 Logroño.

Total: 5.000.000 pesetas.

Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor alguna de las subastas tuviera que ser suspendida se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 22 de julio de 1985.

El Secretario,

EDICTO DE SUBASTA

2363/2791

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Juan Martínez Rubio y otros contra la empresa demandada CONSTRUCCIONES SAENZ, S.A. domiciliada en Logroño, Gran Vía 46-1ª en Autos número 967/83 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sito en la calle Pio XII, 33-1ª planta en primera subasta el día 1-10-85, en segunda subasta, en su caso, el día 25-10-85 y en tercera subasta, también en su caso el día 22-11-85 señalándose como hora para todas ellas la de las 10 de la mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

3.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

BIENES

—Finca urbana, sita en término de San Lázaro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño número uno, al libro 165, folio 166, finca número 3.938; valorada en 8.000.000 Pts.

—Vivienda o piso sito en Logroño calle Luis Barrón, 70-9ª; valorado en 3.250.000 Pts.

—Vivienda o piso sito en Logroño, calle Luis Barrón, 70, piso 21, valorado en 3.100.000 Pts.

—Vivienda o piso sito en Logroño, calle Luis Barrón, 70, piso 23 valorado en 3.100.000 Pts.

—Vivienda o piso sito en Logroño calle Luis Barrón, piso 25 número 70 valorado en 3.250.000 Pts.

—Vivienda o piso sito en Logroño, calle Luis Barrón, 70, piso 30; valorado en 3.250.000 Pts.

—Trastero número 4 en la casa de Logroño, sita en la calle Saturnino Ulargui, 3 valorado en 125.000 Pts.

—Trastero número 10 en la casa de Logroño sita en la calle Saturnino Ulargui, 3; valorado en 125.000 Pts.

—Trastero número 2 en la casa de Logroño, sita en la calle Saturnino Ulargui, 3; valorado en 125.000 Pts.

—Vivienda o piso sito en la calle Saturnino Ulargui número 3 de Logroño, piso número 15, valorado en 3.000.000 Pts.

—Vivienda o piso sito en la calle Saturnino Ulargui, número 3 de Logroño piso número 13 valorado en 3.000.000 Pts.

—Vivienda o piso sito en la calle Saturnino Ulargui, número 3 de Logroño, piso número 21 valorado en 3.000.000 Pts.

—Finca sita en la calle Vara de Rey número 10 de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño, al libro 180 folio 147 vuelto, finca número 10834, valorada en 1.500.000 Pts.

—Vivienda o piso sito en Logroño, calle Luis Barrón 60-1ª-C valorado en 3.100.000 Pts.

—Vivienda o piso sito en Logroño, calle Luis Barrón 60-2ª-D valorado en 3.250.000 Pts.

—Ocho cuartos trasteros números 4, 5, 9, 10, 12, 14, 15 y 15 sitios en la calle Luis Barrón de Logroño valorado cada uno de ellos en 125.000 Pts.

—19 plazas de garaje números 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29, sitios en Logroño calle Luis Barrón; valoradas cada una de ellas en 300.000 pesetas.

Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor alguna de las subastas tuviera que suspenderse se entenderá convocada para la misma hora con las mismas circunstancias para el lunes siguiente.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 22 de julio de 1985.

El Secretario,

EDICTO DE SUBASTA

2364/2792

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistra-

do en el presente de esta fecha dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Miguel Angel Navajas Hermosilla contra la empresa demandada BARBERIA, S.A. domiciliada en Navarrete en Autos número 33 de 1934 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-primer planta, en Primera Subasta, el día 1-10-35, en Segunda Subasta, en su caso, el día 25-10-35 y en Tercera Subasta, también en su caso; el día 22-11-35 señalándose como hora para todas ellas la de las 10 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.º— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta al menos.

3.º— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.º— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la mano y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría junto a aquel, el importe del 20 por 100 antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.º— Que en Primera Subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.º— Que en Segunda Subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.º— Que en Tercera Subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación de remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, o bien ganándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.º— Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.º— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de 3 días.

11.º— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12.º— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

BIENES

—Finca rústica en el término de la Manzanera de Navarrete (La Rioja), conocida popularmente como la finca "Del Cura" inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño número dos en el Tomo 215, libro 10 folio 204 vuelto; valorada en 400.000 pesetas.

Si por necesidades del servicio o por razones de fuerza mayor alguna de las subastas tuviera que ser suspen-

didada se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. R. y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación laboral, expido el presente en Logroño, a 22 de julio de 1935.

El Secretario,

EDICTO

2254/2541

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento número 1.220 de 1935, seguido a instancias de María del Carmen Oliván Sáenz contra la demandada José Pablo Martínez (VIDEO LOGROÑO) en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar a la demandada José Pablo Martínez (VIDEO LOGROÑO) por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII número 33, 1.ª planta el próximo día 3 de octubre, 10 horas de 1935, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada VIDEO LOGROÑO (José Pablo Martínez), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 3 de julio de 1935.

El Secretario,

EDICTO

2256/2555

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento núm. 1.037/85, seguido a instancias de María Luisa Viguera Llorente y otra contra la demandada FAUSTINO SECADES GARCIA en reclamación por CANTIDADES; he acordado citar a la demandada FAUSTINO SEGADES GARCIA por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en la Avenida de Pío XII número 33, primera planta el próximo día nueve de octubre 9.45 h. de 1935, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Faustino Secades García que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el B.O. de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño a 2 de julio de 1935.

El Secretario,

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO
EDICTO

2512/3250

Don José Luis López Tanazona Acctal, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado, con el número 32-84, instados por BANCO DE MADRID, S.A. contra Don Carlos Mojás Las Heras y Doña Esperanza Cobello Ibáñez de Ezcaray he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 17 de octubre, 14 de noviembre y 9 de diciembre a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptar a y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes objeto de subasta:

—Planta baja derecha e izquierda del portal número 1 de la calle de Santamaría de ORDUÑA (Vizcaya), inscrito al Libro 40 de Orduña, folio 202, finca número 4.684-N de ciento trece con veintiseis metros cuadrados de superficie que, la misma tiene un valor de venta de DOS MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (2.900.000 pesetas).

Dado en Logroño, a 5 de septiembre de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

2150/2386

Doña María Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito número uno de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 37 de 1985, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

‘Número 37/85.— SENTENCIA.— Logroño a 13 de junio de 1985. Vistos por la Sra. Doña María Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito número uno de esta Ciudad de Logroño, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia del BANCO DE VIZCAYA, S.A. domiciliada en Bilbao, representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Concepción Fernández-Torija Oyón, contra Don Joaquín Muntaner Gínez y Doña María Dolores Comamala Joan, mayores de edad; casados, actualmente en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en esta Ciudad, calle Villamediana número 29-5º, sobre reclamación de cantidad; y...

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el BANCO DE VIZCAYA, S.A. contra Don Joaquín Muntaner Gínez y Doña María Dolores Comamala Joan en reclamación de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINQUE PESETAS (37.915) e intereses legales de mora, debo declarar y declaro haber lugar a ella condenando a los demandados en rebeldía a que abonen a la actora la cantidad reclamada e intereses legales desde la interposición judicial con imposición de costas a los demandados. Dada la situación de paradero desconocido de los demandados, notifíquese en la presente mediante Edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo”

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados Don Joaquín Muntaner Gínez y Doña María Dolores Comamala Joan se expide la presente en Logroño, a 18 de junio de 1985.

El Secretario,

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO
CEDULA DE CITACION**

2428/3058

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría en providencia de esta fecha recaída en autos de Juicio de Faltas número 227/84, sobre lesiones muerte y daños en accidente de circulación se cita a Doña Carmen Arias Fortea, como perjudicada y a Don Alain Bitaud, como denunciado, a fin de que el próximo día dos de octubre a las 10,50 de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Parque de la Vega, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previsiéndoles que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse en defensa d sus derechos. Y apercibiéndoles, que en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa podrán pararles los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro, a 12 de agosto de 1985.

El Secretario Stto,

**PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL
DE LA RIOJA, LOS ANUNCIOS DEBERAN
REDACTARSE POR UNA SOLA CARA**

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750
EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100
ANUNCIOS	
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.	



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA
 Franqueo Concertado (26/2)
 Se publica: Martes, Jueves y Sábados
 Edita e imprime:
 Comunidad Autónoma de La Rioja
 Redacción y Administración: Vara de
 Rey, 3. 26002 LOGROÑO
 Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.